CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO No. 140844-3 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTEMAYOR GARZA Y GABRIEL RENÉ TOVAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "CORPORATIVO LANIX, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS MANUEL FIGUEROA NICOLA Y/O JULIO CESAR SOLIS GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de agosto del 2009, la Comisión SEP-SNTE creó los Lineamientos de Operación del proyecto denominado **"Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"** en lo sucesivo **"EL PROYECTO"** y los cuales tienen como finalidad establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el Apoyo referido.

II. Para ejecutar **"EL PROYECTO"** bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control y rendición de cuentas, con fecha 26 de marzo del 2010 se dio a conocer a fabricantes de equipo de cómputo con presencia nacional, conforme a las consultas realizadas por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, **la Invitación para la presentación de propuestas tecnológicas y económicas para el Proyecto: "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"**.

III. Derivado de lo anterior, con fecha 22 de abril del 2010 se llevó a cabo la Emisión de la Resolución de las propuestas seleccionadas para **"EL PROYECTO"**, las cuales se consideran como la base para la celebración del presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL COMPRADOR"** por conducto de su representante:

a) Que es una Institución de Crédito regida por la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, y que de acuerdo con la misma, cuenta con las facultades para actuar como Fiduciario, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.

b) Que sus Delegados Fiduciarios, gozan de todas las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente instrumento según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 64,473 , de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública Número 1 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 65126 el día 13 de septiembre del 2011; facultades que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna

c) Con fecha 21 de Diciembre del 2001, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, representado por la Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado y el Banco Nacional de México, S.A., División Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la ejecución del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica del Estado de Baja California Sur en adelante **"EL FIDEICOMISO"**, cuyo objeto consiste en fomentar y propiciar la realización de acciones tendientes a dotar al Magisterio de Baja California Sur, de aquellos instrumentos que le permitan contar con mayores elementos de apoyo a su labor didáctica, para destinarlos al Proyecto de Tecnologías Educativas y de la Información, cuya finalidad es otorgar por única vez en propiedad y sin costo alguno para todos los miembros del personal docente con plaza de base en activo, al servicio de la educación básica, afiliados al SNTE, designados por el Comité Técnico y conforme a la disponibilidad de recursos, el pago por cuenta y orden de los trabajadores de un equipo de cómputo (laptop).

d) Con fecha 16 de Noviembre del 2010, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, representado por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado y el Banco Nacional de México, S.A., División Fiduciaria, suscribieron Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la ejecución del Proyecto Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica del Estado de Baja California Sur; creando un Cuerpo Colegiado de Apoyo, Consulta y Decisión que coadyuvará en la operatividad de **"EL FIDEICOMISO"**.

e) Que se cuenta con la disposición necesaria de recursos para poder obligarse a realizar los pagos de acuerdo a: **(i)** los términos y condiciones de **"EL FIDEICOMISO"** y **(ii)** las

instrucciones de fecha 10 de enero de 2012, mismas que le giró el Comité Técnico del citado **"FIDEICOMISO"**, por conducto de sus Integrantes.

f) Que en términos de los Lineamientos de Operación del Proyecto "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica" y con la finalidad de aplicar dicho proyecto en el Estado de Baja California Sur, el Comité Técnico, previa consideración del Cuerpo Colegiado de Apoyo, Consulta y Decisión, es el encargado de atender los problemas de administración, organización, y supervisión de los procesos de autorización de fondos, para que posteriormente el Comité Técnico instruya al Fiduciario a realizar los pagos que le solicite, así como para llevar la operación y seguimiento del mismo.

II. Declara **"EL VENDEDOR"**, por conducto de sus representantes que:

a) Corporativo Lanix, S.A. de C.V. es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público número 53,797 de fecha 16 de Marzo de 1999 ante la fe del Notario Público No. 11 de Hermosillo, Sonora que en copia simple se adjunta al presente documento como **anexo uno** y que forma parte integrante del mismo.

b) Que acredita su actual denominación, mediante la Escritura Pública No. 51,070, de fecha 14 de octubre del 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Rubén Montes de Oca Mena Notario Público No. 39 de Hermosillo Sonora, que en copia simple se adjunta al presente documento como **anexo dos** y que forma parte integrante del mismo.

c) A la fecha de la celebración del presente Contrato, cuentan con la infraestructura necesaria para proveer, entregar y distribuir los bienes objeto de este contrato, descritos e identificados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento.

d) Tienen la capacidad económica, humana, técnica y legal suficiente, para cumplir el presente contrato, por lo cual, la celebración del mismo, no será causa para constituirse en quiebra y/o insolvencia y/o concurso mercantil.

e) Es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato asumiendo las obligaciones a su cargo derivadas del mismo.

III. Declaran ambas partes lo siguiente:

a) En la celebración del presente acuerdo de voluntades, no ha mediado error, dolo, violencia o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que desde ahora renuncian a invocarlo como causa de nulidad del mismo, toda vez que el presente

contrato no es contrario al Derecho, a la moral o a las buenas costumbres, ya que los pactos y obligaciones contenidos en el mismo son susceptibles de ser cumplidos a cabalidad en los términos y condiciones que en adelante se establecen.

b) Reconocen que las presentes declaraciones y las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de voluntades son las únicas que rigen entre las partes y son realizadas y otorgadas en sustitución de cualesquiera otras declaraciones o cláusulas, escritas u orales, expresas o implícitas.

c) Que entienden los efectos y alcances del presente contrato y que tiene como finalidad (i) la venta y entrega de bienes muebles y (ii) el pago de una cantidad líquida y determinada por los bienes entregados.

d) Que la celebración del presente contrato tiene como base los términos y condiciones establecidos en la Invitación para la presentación de propuestas tecnológicas y económicas para el proyecto denominado "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica", de fecha 26 de marzo del 2010, realizada por la Secretaria de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Estando de acuerdo las partes con las declaraciones que anteceden, se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, **"EL VENDEDOR"** se obliga a vender a **"EL COMPRADOR"**, **mínimo 16(dieciséis) equipos de cómputo**, con las características, especificaciones y servicios descritos en la propuesta técnica de fecha 19 de abril de 2010 así como actualización tecnológica de fecha 4 de mayo de 2011 y alternativa de conectividad aprobada por el Comité Operador, identificado como **anexo tres** del presente documento y que forma parte integrante del mismo, así como la entrega de los bienes muebles a los beneficiarios designados, de conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. Por su parte, **"EL COMPRADOR"** acepta que los bienes descritos en el **anexo tres** son los únicos que solicitó a **"EL VENDEDOR"**.

"EL VENDEDOR" se obliga a realizar las acciones necesarias a fin de mantener el servicio de conectividad de internet por seis meses, en términos del **anexo tres**.

SEGUNDA.VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de seis meses calendario contados a partir de la firma de este instrumento jurídico.

La obligación de entrega de los bienes objeto del presente contrato a cargo de **"EL VENDEDOR"**, deberá ser cumplida en el plazo antes señalado, salvo los casos previstos en la

CLÁUSULA NOVENA, en la cual la vigencia del mismo podrá ser prorrogada por acuerdo de ambas partes y deberá constar por escrito.

TERCERA. CERTIFICADOS DE CALIDAD. Antes de la primera entrega de los equipos objeto del presente contrato, **"EL VENDEDOR"** se obliga a presentar al Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, las certificaciones de los equipos de cómputo objeto del presente contrato, consistentes en:

- Norma de calidad NOM-019-SCFI 1998.
- Energy Star.

La falta de entrega de las certificaciones antes mencionadas, será causa suficiente para rescindir el presente contrato sin que para ello medie resolución judicial, para lo cual bastará con la notificación que por escrito realice **"EL COMPRADOR"** derivado de la instrucción que para tales efectos le gire el Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"** informando dicha omisión.

CUARTA. ENTREGA. **"EL VENDEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo a los beneficiarios indicados por **"EL COMPRADOR"**, de conformidad con la lista de beneficiarios que le sea proporcionada por el Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, la cual deberá ser entregada a **"EL VENDEDOR"** en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato; dicha lista podrá ser adicionada, de conformidad con la selección de beneficiarios que realice el Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso No. 140844-3 de Inversión y Administración para la ejecución del Proyecto Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica del Estado de Baja California Sur", siguiendo en todo momento lo aquí pactado entre las partes. Para el caso en el que **"EL COMPRADOR"** complemente la lista mencionada y exceda el plazo indicado con anterioridad, **"EL COMPRADOR"** acepta que los días hábiles en que se excedió para completar el 100% de la lista, se agregarán al tiempo establecido para terminar la entrega de los equipos de cómputo a los maestros beneficiados señalado en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

La lista antes referida, deberá contener el nombre, RFC, dirección, correo electrónico, teléfono y opción seleccionada de conectividad de cada uno de los beneficiados.

Los bienes objeto en el presente contrato serán entregados a los beneficiarios designados por el Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, conforme a los puntos de entrega señalados en el **anexo cuatro** del presente contrato.

Asimismo, **"EL VENDEDOR"** se obliga a notificar a los beneficiarios el lugar, el día, la fecha y el horario, en que serán entregados los equipos de cómputo en los puntos de entrega referidos en **el anexo cuatro**; de igual forma, **"EL VENDEDOR"** se obliga a informar por escrito dicha

notificación a **"EL COMPRADOR"** en un plazo no mayor de cinco días naturales, contados a partir de haberse realizado la misma.

QUINTA. GASTOS DE ENTREGA. **"EL VENDEDOR"** se obliga a cubrir con sus propios recursos, todos y cada uno de los gastos que incurra por concepto de: (i) aseguramiento de los bienes hasta la entrega, (ii) distribución, (iii) flete, (iv) maniobras de carga, (v) descarga y (vi) aquellas que se generen con motivo de la entrega de los equipos en los puntos de entrega acordados por las partes.

SEXTA. FACTURACIÓN. "EL VENDEDOR" se obliga a generar las facturas de todos y cada uno de los equipos de cómputo objeto del presente contrato a nombre de los beneficiarios designados en la lista referida en la **CLÁUSULA CUARTA** y con el precio del equipo de cómputo en pesos; dichas facturas deberán de ser impresas incluyendo una copia para **"EL COMPRADOR"** e incluir el siguiente texto:

> *"En este acto recibo a mi entera satisfacción el beneficio y solicito instruya al Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la ejecución del Proyecto Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica del Estado de Baja California Sur, con número* 140844-3, *pague por mi cuenta y orden el equipo de cómputo que se describe en la presente factura."*

El original de cada una de las facturas deberá ser entregada al beneficiario designado, previa firma de recibido autógrafa que conste en cada una de las dos copias impresas junto con la factura correspondiente.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA ENTREGA. **"EL VENDEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a los beneficiarios en sus empaques originales y en cajas del fabricante, sin presentar ningún tipo de alteración o violación.

"EL VENDEDOR" entregará el equipo de cómputo a los beneficiarios designados, siempre y cuando, los mismos exhiban y se identifiquen únicamente con alguno de los siguientes documentos: (i) credencial de elector; (ii) pasaporte vigente, (iii) cartilla militar liberada y (iv) cédula profesional. Lo anterior, para validar que la identidad de la persona física que recibirá el equipo de cómputo, es la misma designada en la lista correspondiente.

Asimismo, **"EL VENDEDOR"** se obliga a recabar una copia simple del documento de identidad del beneficiario designado y la firma de recepción del equipo a su entera satisfacción, en cada copia de la factura correspondiente.

Los documentos con los cuales se acredita la entrega del equipo de cómputo, deberán ser enviados al Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, a efecto de su validación y pago, en el domicilio del mismo.

OCTAVA. GARANTÍA, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir y respetar los términos de la garantía, el soporte y la asistencia técnica necesaria de conformidad con el **anexo tres.**

NOVENA. REASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. En los casos en que uno o más beneficiarios no asistan a recoger el equipo de cómputo en el punto de entrega correspondiente, **"EL VENDEDOR"** se obliga a notificarles el plazo de una prórroga de 20 días hábiles para dicha recepción en el domicilio que en su momento se definirá entre las partes; transcurrido dicho plazo sin que acudan a recoger el equipo de cómputo, **"EL VENDEDOR"** informará dicha omisión al Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, para que éste designe un nuevo beneficiario en un plazo no mayor de cinco días hábiles y se realice la entrega conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

Para los casos en que el beneficiario sustituto no asista a recoger el equipo de computo, **"EL VENDEDOR"** entregará dicho bien mueble al Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"** para que lo reciba para su reasignación y proporcionará en ese momento los datos correspondientes para la generación de una nueva factura, la cual deberá ser entregada para su pago por **"EL VENDEDOR"** en un plazo no mayor a cinco días hábiles; **"EL COMPRADOR"** deberá hacer el pago correspondiente, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la recepción de factura.

DÉCIMA. VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGO. El Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"** validará la documentación que le presente **"EL VENDEDOR"**; dicha validación se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo en su caso la instrucción de pago correspondiente al fiduciario.

La documentación que no reúna los requisitos establecidos en las **CLÁUSULAS SEXTA y SÉPTIMA**, será devuelta por el Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"** a **"EL VENDEDOR"** a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción, para que éste subsane las deficiencias u omisiones detectadas y se reinicie el procedimiento de validación.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICIPO. "**EL COMPRADOR**" otorgará a "**EL VENDEDOR**" un anticipo por la cantidad de **$2,399.76 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS 76/100)** o su equivalente en moneda nacional a la firma del presente contrato, y el cual representa el treinta por ciento del monto total del mismo. Dicha cantidad deberá ser amortizada por "**EL VENDEDOR**" con las primeras facturas que se generen por concepto de la entrega de los equipos de cómputo, hasta cubrir en su totalidad el anticipo correspondiente.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "**EL VENDEDOR**" se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, dentro de los primeros 23 días hábiles posteriores a la firma de este contrato, a favor de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX. (como Fiduciario del contrato de fideicomiso para el Apoyo de Tecnologías y de la Información para Maestros de**

Educación del Estado de Baja California Sur), por un monto igual al 100%(cien por ciento) del importe indicado en el párrafo anterior, sin el Impuesto al Valor Agregado.

"EL COMPRADOR", previas instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico del "Fideicomiso" **No. 140844-3** podrá hacer efectiva la fianza referida, en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con la amortización total del anticipo otorgado.

"EL VENDEDOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de la amortización referida, en la inteligencia de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización que por escrito realice el Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL COMPRADOR" pagará a **"EL VENDEDOR", 16 (dieciséis) equipos de cómputo**, cada uno de ellos por la cantidad de **$499.95 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS 95/100 USD),** y la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); los pagos se realizarán en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana a la fecha de facturación y de conformidad con lo siguiente:

a) Los pagos se realizarán de conformidad con la documentación que se haya entregado para su validación y que corresponde a el número de equipos de cómputo entregados por **"EL VENDEDOR"**.

b) Dicho pago será liberado por **"EL COMPRADOR"** una vez que su Comité Técnico haya validado la documentación a que se hace referencia en la **CLÁUSULA DÉCIMA**.

c) Validada la documentación, el pago deberá efectuarse por **"EL COMPRADOR"** en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la misma.

d) Los pagos que se le realicen a **"EL VENDEDOR"**, deberán realizarse a través de una transferencia bancaria a transferencia interbancaria a la cuenta de Corporativo Lanix, S.A. de C.V. número de cuenta 0143654192 con la Clabe bancaria 0127-6000-1436-5419-23, del banco BBVA Bancomer

En caso de que **"EL COMPRADOR"** incumpla el pago total o parcial de una o más de las cantidades precisadas en ésta cláusula, ambas partes convienen que **"EL COMPRADOR"** pagará un interés moratorio del 6% anual sobre el monto de las facturas presentadas para su pago, contado a partir del día siguiente a aquel en que debió realizarse el pago de la cantidad que se trate.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO FIJO. "EL VENDEDOR" se obliga a no incrementar el precio total convenido, ni reducir las características, especificaciones y calidad de los bienes objeto del presente contrato y que quedaron descritos en el **anexo tres,** sin importar las variaciones

que se llegaren a presentar por precios nacionales e internacionales, o bien, en los fijados en moneda nacional o extranjera.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL VENDEDOR"** se obliga a entregar a **"EL COMPRADOR"** en un término no mayor a 23 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor de **Banco Nacional de México, S.A. (en su carácter de Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Público No. 140844-3 de Inversión y Administración para la ejecución del Proyecto Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica del Estado de Baja California Sur)** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un monto equivalente al 10% del valor de la presente operación de compraventa, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"EL COMPRADOR" previas instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, podrá hacer efectiva la fianza referida, en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas a su cargo.

"EL VENDEDOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción del Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**.

En la redacción de la fianza de garantía se deberá indicar lo siguiente:

"Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de compra-venta, celebrado por ***BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,*** **COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO NO. 140844-3 DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DENOMINADO** ***y por la sociedad CORPORATIVO LANIX S.A. DE C.V.****".*

Asimismo, en dicha fianza se deberán transcribir las siguientes leyendas:

"La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los Artículos 93, 94, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y/o Título V Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"La presente garantía de cumplimiento de la compraventa de equipos de cómputo únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito del Comité Técnico de ***"EL COMPRADOR"*** *y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del contrato y/o en su caso hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente".*

"En caso de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (Compañía emisora de la Fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% total del contrato".

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. Ambas partes convienen en fijar las siguientes penas convencionales:

a) Por cada día de atraso en la entrega de los equipos al beneficiario **"EL VENDEDOR"** se obliga a pagar una **pena convencional equivalente a $ 1.38 (UN DÓLAR AMERICANO 38/100 USD)**. Por cada equipo de cómputo no entregado, contados a partir de la fecha de vencimiento del presente contrato.

b) Por cada día de atraso en la falta de entrega por parte de **"EL VENDEDOR"** de aquellos equipos de cómputo que le fueron devueltos por haberse ejercido la garantía de dicho bien por defectos de fábrica, se aplicará una **pena convencional de $ 1.38 (UN DÓLAR AMERICANO 38/100 USD) por equipo de cómputo**.

Las partes del presente Contrato acuerdan que el Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"** será quien lleve a cabo el cálculo de las Penas Convencionales que se deriven de acuerdo a la presente cláusula y será quien lo notifique a las partes sin responsabilidad para **"EL COMPRADOR"**.

DÉCIMA SEXTA. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. **"EL VENDEDOR"** deberá proporcionar la herramienta tecnológica indicada en su propuesta técnica y la cual deberá estar disponible a la firma del instrumento a efecto de que permita su consulta a **"EL COMPRADOR"** y a su Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, respecto al proceso que guarde la entrega de los equipos de cómputo objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión imputables a **"EL VENDEDOR"** las siguientes:

a) Falta de entrega de los equipos de cómputo a todos y cada uno de los beneficiarios designados en la lista respectiva, y/o al Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"** en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente instrumento jurídico.

b) La falta de entrega de la póliza correspondiente al cumplimiento total del contrato, expedidas a favor de Banco Nacional de México, S.A., como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Público No. 140844-3 de Inversión y Administración para la ejecución del Proyecto Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica del Estado de Baja California Sur .

c) La omisión en la entrega de los certificados de calidad estipulados en la **CLÁUSULA TERCERA**.

d) Cuando se entregue un equipo de cómputo que no cumpla con las características y especificaciones descritas en el **anexo tres**.

e) En caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS. Ambas partes acuerdan señalar como domicilio para recibir cualquier tipo de aviso, documentación, pago, notificación y/o requerimiento derivado del presente contrato, los ubicados en:

- **"EL VENDEDOR"**: ubicado en General Mariano Arista No. 54 int 28 y 29 Col Argentina C.P. 11270 Delegación Miguel Hidalgo México D.F. Tel. 5082034

- **"EL COMPRADOR":** ubicado Ave. Paseo de los Héroes No. 10101 , Zona Río Tijuana, Baja California

Asimismo, el domicilio del Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"**, será el ubicado en: Calle Luis Donaldo Colosio Murrieta Esq. Valentín Gómez Farías, Colonia arboladas, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23070

Las partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito, dentro de los cinco primeros días naturales siguientes a que el cambio haya ocurrido.

Cualquier notificación que las partes deban entregarse, deberá ser realizada por escrito y con acuse de recibo, o bien mediante fedatario público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. La información que **"EL COMPRADOR"** le proporcione a **"EL VENDEDOR"**, será considerada como información confidencial, y por tanto, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL COMPRADOR"**.

VIGESIMA. CASOS NO PREVISTOS. En lo no previsto en este instrumento, el Comité Técnico de **"EL COMPRADOR"** y **"EL VENDEDOR"** se sujetarán a lo estipulado en la Invitación para la presentación de propuestas tecnológicas y económicas para el Proyecto: "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. "EL COMPRADOR" asume las obligaciones de pago expresamente establecidas en el clausulado del presente

Contrato sujetas y limitadas a las instrucciones que reciba del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que no le será exigible ninguna otra responsabilidad diversa a la que por ley se le otorgue al Fiduciario aun cuando hubiere sido acordada por su contraparte en documentos o actos jurídicos que dieron origen al presente contrato, sin que conste expresamente la aceptación del **"COMPRADOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO. **"EL VENDEDOR"** acepta que **"EL COMPRADOR"**, comparece a la firma del presente contrato de compra venta por instrucciones del Comité Técnico del Contrato de **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que en caso de que se generen, cargos por mora, penas convencionales así como honorarios y gastos en cualquier procedimiento judicial o administrativo en el que intervenga en uso del presente Contrato, así como cualquier gasto que durante dichos procesos legales y administrativos se devengaren, éstos sólo se limitarán al patrimonio fideicomitido de dicho Contrato por lo tanto y mediante este instrumento, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante de Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Fiduciario, sus delegados, sus representantes o consejeros de la Institución, quedan totalmente liberados respecto de cualquier reclamación de moras, penas convencionales, pago de honorarios, gastos de juicio o costas, gastos de procedimientos o tramites administrativos que se generen por cualquier autoridad civil, mercantil, Dependencia Municipal, Estatal, Federal, que con motivo de la celebración del presente contrato de compraventa le resulte.

En el caso de que llegase a suscitarse una controversia entre el vendedor y el Comité Técnico del Fideicomiso 140844-3, el Fideicomitente y/o el comité operativo del mismo, las partes acuerdan y autorizan al comprador a no realizar ningún acto o hecho jurídico o pago alguno a cualquiera de las partes, hasta que un juez de primera instancia competente en el lugar del domicilio de la Institución Fiduciaria oyendo a las partes resuelva lo contundente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Ambas partes convienen que para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se someterán expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes contratantes y enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que integran el presente Contrato constante de trece fojas tamaño carta, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el día 27 del mes de Febrero del año dos mil doce.

Por "EL COMPRADOR":

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.

Representado por los Delegados Fiduciarios:

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR GARZA

LIC. GABRIEL RENE TOVAR RAMÍREZ

Por "EL VENDEDOR":

CORPORATIVO LANIX, S.A. DE C.V.

Representada por:

CARLOS MANUEL FIGUEROA NICOLA Y/O JULIO CESAR SOLIS

REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 27 DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2012**, CELEBRADO ENTRE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORATIVO LANIX, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE **16** EQUIPOS DE CÓMPUTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA".